Núm. 104. Sábado 29 de Agosto de 1840. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real órden de 6 de Abril de 1839.)

Circular núm. 632.

Ayuntamiento Constitucional del Guijo.

En esta villa y por acuerdo del Ayuntamiento Constitucional se subasta el fruto de yerbas de la dehesa de Lagunillas, y sus accesorios Turruñuelo, oja de Carrillo, Arenales, Castillejo, y toda la bellota de dicha dehesa, todo del caudal de propios, cuyo arriendo es por la presente invernada, celebrandose sus remates en estas casas consistoriales desde las once de su mañana hasta las tres de su tarde. El primero para su postura y pujas llanas el dia 4 del procsimo mes de Setiembre, el segundo para diezmos y medios diezmos el 19 del mismo, y el tercero para la puja del cuarto el 29 del mismo.

Tambien se subastan los ramos arrendables de vino, aceite, jabon blando, alcabala del viento, y los ocho y diez y siete maravedices en arroba de vino y aguardiente destinados para la carretera de Málaga; cuyos remates se verificarán el primero el dia 29 de Setiembre, el segundo el 31 de Octubre, y el tercero el 30 de Noviembre procsimos venideros, en las casas consistoriales, cuyas condiciones estarán de manifiesto para cada ramo de por sí; como asimismo las de las yerbas y bellota que se anuncia. Guijo 23 de Agosto de 1840.=El Alcalde Constitucional, Domingo Galan.

Circular num. 633.

Ayuntamiento Constitucional de Llerena.

Desde el 21 á el 28 de Setiembre procsimo ambos inclusive, se celebra en esta ciudad, la feria conocida por la de San Mateo; en su consecuencia este Ayuntamiento, para hacerla mas concurrida, ha dispuesto sea libre de todos derechos, uniendose á esto la localidad llana y hermosa de la poblacion, buenas y abundantes aguas, posadas, y casas donde hospedarse con comodidad. Llerena 22 de Agosto de 1840.=C. P.=José Maria Montero.

Circular núm. 634.

Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa saca á subasta pública para la procsima montanera el fruto de bellota de su dehesa boyal de propios, y el de los partidos que la toquen en la particion que hará con las de la comunidad de Hinojosa y Belalcazar; no pu-

Ministerio de Cultura 2024

diendose estos ahora designar por cuanto no se ha efectuado dicha particion ni de consiguiente su apeo y tasacion.

Por lo que respeta al de dicha deheza, se halla tasado en siete octavos de puerco de cebo, y su valor mil nuevecientos veinte y cinco rs., por los cuales y no menos se admitirá la primera postura.

Han de ser los remates de unos y otros en estas casas capitulares de once á doce de las mañanas; el primero de pújas llanas el dia 17 del procsimo Setiembre: el segundo sobre el diezmo, medio diezmo, y llanas el 3 y el tercero y último sobre el cuarto y llanas el 14 del siguiente Octubre, para cuyo dia podrá verse la tasacion de los comunes. Villanueva del Duque 16 de Agosto de 1840. El Alcalde Constitucional.=Rafael Benitez.

Circular num. 635.

Ayuntamiento Constitucional de la villa de Pedroche.

El Ayuntamiento Constitucional que tengo el honor de presidir ha acordado sacar á la subasta pública por ser tiempo oportuno, los frutos de bellota y yerba que tienen pendiente y produzcan las dos únicas dehesas que en el dia poseé el caudal de propios de la presente villa de Pedroche, conocidas con los nombres del Bramadero y Ranchal, sacado el disfrute de la bellota de la mitad de la deheza primera conocida por el partido de abajo y el todo de la del Ranchal, hasta el dia 13 de Noviembre del corriente año, y el de la otra mitad de la dehesa conocida por el partido de arriba, solo hasta el primero de Noviembre, y este por estar de labor no se arrienda de yerba, y si el de abajo y el todo de las nominadas Dehesas del Ranchal hasta el 15 de Abril del año procsimo de 1841 y todos desde los primeros de Octubre del presente. No se admitirán posturas ni mejoras que no cubran las tasaciones siguientes. Fruto de bellota del partido de arriba de la dehesa de Bramadero ó sea mitad de ella regulado en tres cerdos que á 350 rs. cada uno importan mil y cincuenta rs. Al del partido de abajo de erial regulado en seis cerdos á 400 rs. cada uno 2400 rs. y al de las dehesas del Ranchal regulado en cuatro cerdos á 400 rs. cada uno 1600 rs. y el fruto de yerba de dicho partido de abajo regulado en 1100 cabezas que á cuatro rs. cada una importan 4400 rs. y el de las dehesas del Ranchal regulado en 600 cabezas é igual respecto ascienden á 2400 rs. Quien quisiere hacer postura y mejoras comparecerá en las Casas Consistoriales de esta villa los dias 6, 20, y 29 del inmediato mes de Septiembre desde las 10 de la mañana de cada uno en adelante para celebrar los remates el 1.° por pujas llanas, el 2.° por diezmos y medios y el 3.° por los del cuarto, instruyendose los interesados de las condiciones anejas á dichos arriendos, al tiempo de los actos. Pedroche y Agosto 24 de 1840.=El Alcalde unico Constitucional, José Maria Carrillo.

Circular núm. 636.

Ayuntamiento Constitucional de Còrdoba.

D. Rafael Po de Llanes Alcalde primemero Constitucional de esta ciudad de Còrdoba su término y jurisdiccion &c.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el remate que se anuncia en 20 de Junio procsimo pasado para la venta á censo redimisible de la haza de la Silera en el ruedo de esta capital y pago de la Salud, compuesta de 3 fanegas y ocho celemines de tierra perteneciente à los propios, sobre la cantidad en que ha sido estimada de ocho mil sesenta y siete rs. para pagar sus reditos anuos al tres por ciento, se ha acordado abrir de nuevo la subasta por término de treinta dias, señalando para su remate el Jueves veinte y cuatro de Septiembre prócsimo á las doce de su mañana en estas casas consistoriales con las condiciones que el adquirente ha de pagar la alcabala de la enagenacion, gastos de espediente y escritura y demas que constan en el pliego de ellas que ecsiste en la Secretaria de Ayuntamiento. Quien quisiere hacer postura acuda á esta oficina y se admitirán las que sean arregladas. Còrdoba 26 de Agosto de 1840.=Po de Llanes. Por mandado de su Sria. Mariano Muñoz Casas-Deza Srio.

Circular num. 637.

Ayuntamiento Constitucional de Pedro-Abad.

D. Francisco de Paula Aguayo único

Ministerio de Cultura 2024

Alcalde Constitucional de esta villa de Pedro-Abad &c.

Hago saber: que en virtud de órden de S. E. la Diputacion provincial se mandaron enagenar del Posito nacional de esta villa 250 fanegas de trigo de lo ecsistente en paneras, y no habiendose vendido hasta esta fecha, mas que tan solamente 130 fanegas se anuncia al público para que la persona que le acomode se presente á este Ayuntamiento á solicitar la compra de las 120 fanegas restantes. Pedro Abad y Agosto 27 de 1840.--Francisco de Paula Aguayo. P. A. D. A. José *M*aria Jixon Srio.

Circular num. 638.

Ayuntamiento Constitucional de Adamuz.

D. José del Pozo y Jurado, Alcalde primero Constitucional, y Presidente del Ayuntamiento de Adamuz.

Hago saber: Que por acuerdo de la corporacion que presido se sacan á pública subasta para su arrendamiento por el año procsimo de de 1841, los derechos de correduría, saca y almotacén, correspondientes al caudal de propios de esta villa; el cuarto en arroba de liquidos por fiel medidor: los derechos del abasto del vino y vinagre en los puestos públicos, el cuarto en libra de carnes, los derechos del jabon blando: el ramo de géneros estrangeros, y el de la alcavala del viento, todo respectivo al acopio de Rentas Provinciales: como tambien el arbitrio de ocho mrs. en arroba de vino, y diez y siete mrs. en la de aguardiente con destino a la carretera de Córdoba á Màlaga, y el de un maravedi en cuartillo de vino para la casa de expositos de Bujalance: debiendo celebrár el primer remate en pujas llanas de todos los ramos espresados, el 29 de Setiembre procsimo: el segundo, en la mejora del diezmo y medio diezmo el 30 de Octubre; y el tercero, de cuartos y medios cuartos el 30 de Noviembre; todos ellos desde el toque de oraciones al de las animas, en las noches de citados dias, sin suspenderse el acto mientras haya licitadores presentes que mejoren: bajo el presupuesto y pliego de condiciones que en la Secretaria de Ayuntamiento estarán de manifiesto. Adamuz 27 de Agosto de 1840. = José del Pozo y Jurado.=Andrés Garcia Alvarez, Secretario.

Circular núm. 639.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Habiendo desertado en la noche del 24 del corriente del presidio de la carretera de esta ciudad á Antequera, los confinados Casildo Bellisca, Eugenio Perez y Vicente Peñalver, cuyas medias filiaciones se espresan á continuacion; las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las diligencias oportunas para la captura de dichos individuos, remitiendolos, si se consigue, á mi disposicion con la seguridad correspondiente. Córdoba 25 de Agosto de 1840.=José *M*aria Pantoja.

Medias filiaciones.

Casildo Bellisca, hijo de Gregorio y de Rafaela Carramban, natural de Guadalajara, provincia de id., avecindado en Madrid, de estado soltero, y de oficio cerrajero, edad 26 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo rojo, ojos azules, nariz larga, barba cerrada, cara larga, color trigueño.

Eugenio Perez, hijo de Pedro, y de Inés Quiza, natural de Carbonero, provincia de Segovia, avecindado en Madrid, de estado soltero y oficio jornalero, edad 24 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro, ojos parpos, nariz regular, barba poca, cara aguileña, color trigueño.

Vicente Peñalver, hijo de Mauro y de Lorenza Antonia Novillo, natural de Torrejoncillo del Rey, provincia de Cuenca, avecindado en Madrid, de estado casado con Tomasa Vermudez, y de oficio albañil, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, nariz gruesa, barba cerrada, cara regular, color claro. Señas particulares, hoyoso de viruelas.

Circular núm. 640.

Las justicias de los pueblos de esta provincia practicarán las oportunas diligencias para la captura de Gabriel Romero y Manuel Murillo, moradores de la aldea de la Posadilla jurisdiccion de Fuente-Obejuna, cuyas señas se espresan á continuacion; si se verifica los remitirán á disposicion del juez de primera instancia de aquella villa por el que se sigue causa criminal contra aquellos. Cór-

Ministerio de Cultura 2024

doba 27 de Agosto de 1840. = José Maria Pantoja.

Señas de los reos.

Gabriel Romero, estatura corta, edad como de veinte y tres años, color blanco con pecas, pelo Rubio, ojos azules, nariz fina, barba poca.

Manuel *Murillo*, estatura corta, edad como de diez y ocho á diez y nueve años, color moreno, pelo negro, ojos pardos, barba poca, y una cicatriz ó señal bien marcada en una de sus orejas.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Por disposicion de Sr Intendente de rentas de esta provincia se anuncia nuevamente en pública subasta el arrendamiento de varias fincas que pertenecieron á los conventos de religiosas de esta capital, las cuales con especificacion son las que á continuacion se espresan.

	Renta anual. Rls. von.
Convento de las Dueñas.	
Una haza y huerta nombrada de la Jurada, término de esta ciudad, compuesta de once fanegas de tierra situadas en el rio Badajosillo, en renta de	320
Cuarenta y cuatro fanegas de tierra nombradas del Tardon término de Hornachuelos, en renta de	300
De Santa Ines.	
Dos hazas nombradas el Còrdobesillo, con 135 fanegas de tierra término de Cañete, en renta de	350
Dos hazas en Villa del Rio, la una de 6 fanegas y la otra de 3 con 4 celemines sitio de la Vega, en	100
De las Nieves.	
Tres hazas en término de Montilla, sitio del cerro del Toro la una de 7 ½ fanegas con 22 olivos y algunas higueras, otra de 11 fanegas 2 celemines y la otra con 100, olivos en renta las tres de	180

Cuyos remates se han de celebrar con arreglo á instruccion el dia 13 de Setiembre procsimo á las doce de su mañana, en las casas de Intendencia de esta capital, ante el Sr. Intendente, Contador y Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion y el escribano del ramo advirtiendose que dichos remates han de recaer en favor de las personas que ofrezcan las cantidades que quedan señaladas, ó á lo menos las tres cuartas partes, estando de manifiesto en poder de las referidas oficinas el pliego de condiciones para todo el que quiera enterarse de ellas. Còrdoba 27 de Agosto de 1840.

P. H.=Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Mante.

Ministerio de Cultura 2024

Número 104. 8 *cuartos.*

Suplemento

al Boletin oficial de la Provincia de Córdoba.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Fincas para cuyo remate se señala dia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.° del Real decreto de 19 de Febrero del año de 1836, de varias fincas anunciadas en los boletines de ventas de esta provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en el artículo 6 de la Real Instruccion de 1.° de Marzo del mismo año, y en cumplimiento del artículo 30 de la misma se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrár en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que se referirán ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, con citacion del Procurador Síndico.

Fincas que deben rematarse el dia 5 de Octubre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana por el Juzgado 1°. de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una haza de tierra calma al sitio del Juncar, termino de la Villa de Baena, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma compuesta de 3 fanegas 11 celemines de tierra. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 60 rs. por escritura que cumplirá en Agosto de 1841; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos per ser mayor que la capitalizacion. 4700

Una pieza de tierra de labor y secano junto á las herillas de Cobo partido de Fuente Tojar, termino de la Villa de Priego, que perteneciò al convento de monjas de Sta. Clara de la misma, compuesta de 13 fanegas de tierra. La Comision Agricultora informó no es divisible, está arrendada en union de otra finca por escritura que cumplirà en Santiago de 1842 y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 13 fanegas 6 celemines de trigo, que reducidas à metalico al respecto por un quinquenio de 30 rs. fanega importan 405 rs. no tiene gravamen, y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de 9100 rs.

Una suerte de olivar al pago de Miraflores, termino de Cañete de las Torres, que perteneció al convento de Sta. Clara de esta Ciudad, compuesta de 229 pies de olivo de diferentes clases. La Comision Agricultora informò no es divisible, se halla arrendada en union de otras fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843 y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 288 rs. se su- 12150

Ministerio de Cultura 2024

basta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion, no tiene gravamen. 9600

Otra suerte de olivar al pago que llaman Fuente de Sta. Maria, dicho termino y procedencia, compuesta de 46 olivos de inferior calidad; no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada en union de otras fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843, y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 36 rs. se subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion. 1200

Una suerte de olivar pago de las Tasqueras, termino de la Villa de Cañete de las Torres, que perteneció al convento de monjas de Sta. Cruz de esta Ciudad, la que consta de 92 pies de olivo de diversas clases; no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada con otras fincas por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843 y segun regulacion hecha por los peritos puede ganar anualmente 111 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion. 3700

Una suerte de olivar al sitio llamado Tentecarretas, termino de la Villa de Montalvan, que perteneciò al convento de Trinitarios Calzados de la Rambla, compuesta de una y media aranzadas de tierra con 37 olivos; no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada en 40 rs. por trato verbal y sin fijar epoca, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. 1672

Fincas que deben rematarse el dia 5 de Octubre procsimo, desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Fernando de Vega.

Un pedazo de olivar al sitio del arroyo de Cabañas, termino de la Villa de Espejo, que perteneciò al convento de monjas de Sta. Clara de Bujalance, compuesto de 1 fanega 10 celemines de tierra con 104 pies de olivo viejos; no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas sin fijar epoca de su vencimiento y segun regulaciòn hecha por los peritos puede ganar anualmente 52 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. 1650

Una haza de tierra calma al sitio del cerro del Boticario ó los Derramaderos, termino de la Ciudad de Montilla, que perteneciò al convento de monjas de Sta. Ana de la misma, compuesto de 4 fanegas 1 celemin de tierra. La Comision Agricultora informò no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada en 80 rs. por trato verbal y sin fijar epoca, se subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. 3675

Una haza de tierra calma en la vereda de la Fuente de la Plata ó Derramaderos, termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció á las monjas de Sta. Clara de la misma, la cual componiendose en su por mayor de 16 fanegas 3 celemines informò la Comision Agricultora ser divisible en dos suertes, lo que tubo efecto como se dirá, está arrendada por trato verbal y sin fijar epoca; no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

La primera suerte compuesta de 8 fanegas un celemin y medio de tierra, la corresponde de la renta total 125 rs. y se hace la subasta por el aprecio como queda demostratrado. 4875

La segunda suerte consta de 8 fanegas medio celemin de tierra, á la que corresponde de la renta total 125 rs. se subasta por el aprecio como queda demostrado. 4875

Una haza de tierra de pan sembrar al sitio de la huerta de la Higuera de Belen, termino de la Ciudad de Montilla, que perteneciò à las monjas de Sta. Clara de la misma, la cual componiendose por mayor de 11 fanegas 4 celemines, declaró la Comision Agricultora ser divisible en dos suertes, lo que tubo efecto como sigue; se halla arrendada por trato verbal y sin fijar epoca, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion.

La primera suerte compuesta de 5 fanegas 8 celemines de media-

Ministerio de Cultura 2024

na calidad, la corresponde de la renta total 90 rs. y hace la subasta por el aprecio como queda dicho 9000

La segunda suerte consta de 5 fanegas 8 celemines de tierra y la corresponde de la renta total 90 rs. se hace la subasta por el aprecio como queda espresado. 9000

Fincas que deben rematarse el dia 6 de Octubre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana, y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribanía de D. Mariano de Vega.

Una haza de olivar al pago del Chorrillo y sitio del Cordon, termino de la Ciudad de Montilla, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de la Rambla, compuesto de 7 fanegas un celemin un cuartillo de tierra y en ellas 494 olivos. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendado en union con otros por trato verbal y sin fijar epoca y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 200 rs. no tiene gravamen y se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion. 9880

Otra haza de olivar en dicho pago termino y procedencia, compuesta de 1 fanega 6 celemines 3 cuartillos de tierra con 96 olivos: no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada en union con otras por trato verbal y sin fijar epoca, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, pues segun regulacion hecha por estos puede ganar anualmente 62 rs. 2104

Una suerte de olivar sitio camino viejo de Montemayor, termino de la Villa de la Rambla, que perteneció al convento de Trinitarios Calzados de la misma, compuesto de 4 fanegas 11 celemines 3 cuartillos de tierra con 394 olivos de distintas clases. La Comision Agricultora informò no es divisible, ni tiene gravamen se halla arrendado en 215 rs. por escritura que cumplirá en Navidad del corriente año, se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. 7880

Un pedazo de olivar al sitio de la Cruz del Espartal, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneció al convento de Minimos de la misma, compuesto de una aranzada y cinco octavas de otra con 31 olivos: no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendado en 24 rs. y cumple en fin de Diciembre de 1841; se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 650 rs. 720

Otro pedazo de olivar en el termino de la Ciudad de Lucena al sitio de la cañada de Mena, que perteneció al convento de Sto. Domingo de ella, compuesto de 3 aranzadas con 81 olivos; no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendado en 60 rs. por escritura que cumplirá en Carnestolendas de 1843 y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. 3000

Un olivar al pago de Martin Gonzalo, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneciò al convento de Minimos de la misma, compuesto de 6 aranzadas con 191 olivos. La Comision Agricultora informó no es divisible, se halla arrendada en 180 rs. por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841; no tiene gravamen y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos de 3600 rs. 5400

Fincas que deben rematarse el dia 6 de Octubre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Vega.

Una suerte de olivar al sitio del Trampal ò Zarzuela, termino de la Ciudad de Lucena, que perteneciò al convento de Minimos de la misma, compuesta de una aranzada y siete octavas de otra con 60 olivos; no es divisible, ni tiene gravamen, se halla arrendada en 84 rs. por escritura que cumplirá en fin de Diciembre de 1841, y se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion, 3750

Ministerio de Cultura 2024

Una haza de tierra con algunos olivos al sitio del Prado de Rute, termino de la Villa de Cabra, que perteneció al convento de Sto. Domingo de la misma, la cual componiendose en su totalidad de 7 fanegas 8 celemines de tierra declaró la Comision Agricultora ser divisible en dos suertes, se halla arrendada en 1040 rs. por escritura que cumplió en Sta. Maria de Agosto corriente y se hace la subasta por la capitalizacion por ser mayor que el aprecio de los peritos como sigue: no tiene gravamen.

La primera de las dos suertes en que se dividió la haza anterior consta de 3 fanegas 10 celemines de tierra con 24 olivos y la corresponde de la renta total 500 rs. se hace la subasta por la capitalizacion como queda dicho. 15000

La segunda suerte de id. id. se compone de 3 fanegas 10 celemines con 6 olivos y una hera empedrada y la corresponde de la renta 540 rs. se hace la subasta por la capitalizacion como queda demostrado. 16200

NOTA. Esta finca salió á la subasta por 3 veces sin que se hubiese presentado postor: D. José Villalta, hizo proposicion de pagar 504 rs. anuales, pero que debia cedersela por tiempo de 6 años, se le instruyò el oportuno espediente y las oficinas de Arbitrios en vista de que el establecimiento iba á carecer de la renta opinaron debia admitirse dicha proposicion, pero con la condicion de que el comprador cuando lo hubiese pueda pasados los 3 años de los 6 indicados disponer libremente de la finca, como está prevenido en la Real orden de 28 de Junio de 1837, y cuya medida fuè aprobada por el Sr. Intendente en 30 de Marzo de este año.

Un olivar al sitio de la Atalaya, termino de la Villa de Aguilar, que perteneció al convento de monjas Coronadas de la misma, compuesto de 5 fanegas 4 celemines de tierra con 286 olivos. La Comision Agricultora informó no es divisible, ni tiene gravamen; está arrendado con mas fincas por escritura que cumplirá en Carnabal ultimo y sigue por la misma; y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 286 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser mayor que la capitalizacion. 11440

Una suerte de olivar en el dicho sitio termino y procedencia, compuesta de 9 celemines con 36 olivos; no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con mas fincas por escritura que cumplida en Carnabal ultimo, y sigue por la misma y segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 36 rs. se hace la subasta por el aprecio por ser igual á la capitalizacion. 1080

Otra suerte de olivar al mismo sitio termino y procedencia compuesta de 37 olivos, no es divisible ni tiene gravamen, se halla arrendada con otras fincas por escritura que cumpliò en Carnabal ultimo y sigue por la misma, la que segun regulacion hecha por peritos puede ganar anualmente 37 rs. se hace la subasta por el aprecio de los peritos por ser mayor que la capitalizacion. 1480

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parages señalados en los dias y hora que se citan. Còrdoba 26 de Agosto de 1840.=P. H. Mariano de Barcia.

Córdoba: Imprenta de Noguér y Manté,
29 de Agosto de 1840.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Año 1840.

Estado demostrativo de los ingresos y salidas que ha habido en los fondos de Propios y Arbitrios municipales que administra el Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, en los siete meses desde 1.° de Enero hasta fin de Julio del corriente año; á saber.

INGRESOS.

	Por atrasos. Rls.	mrs.	Por corriente. Rls.	mrs.	Total. Rls.	mrs.
Por rentas de fincas del caudal de Propios, censos y pensiones á su favor. , , , , , , , , , , , ,	41,712	32	43,182	3	84,895	1
Por arbitrios municipales percibidos de la Tesorería Nacional. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	75,032	32	23,830	8	98,863	6
Por reintegro de un emprestito hecho al ramo de contribuciones en 1834. , , , , , , , , , , , ,	860				860	
Por ingresos eventuales no sujetos á los presupuestos y asignados por la Diputacion Provincial para cubrir el dificit de ellos. , , , , , , , , , , ,	8,780				8,780	
Por cuenta de los 24,530 rs. 30 mrs. á que asciende el reparto vecinal, , , , , , , , , , , ,			12,997	18	12,997	18
Totales. , , , ,	126,385	30	80,009	29	206,395	25

SALIDAS.

Por sueldos á los empleados. , , , , , , , , ,	25,133	13	30,076	23	55,210	2
Por una pension contra el caudal. , , , , , , ,	390		364		754	
Por contribuciones. , , , , , , , , , , , , , ,	37,484	32	20,720	24	58,205	22
Por el 20 por 100 de Propios que percíbe el Gobierno Politico. , , , , , , , , , , , , , , ,	8,000		11,339	6	19,339	6
Por la cuota para gastos de la Exma. Diputacion Provincial. , , , , , , , , , , , , , , , , ,	7,825		6,521		14,346	
Por alimento de presos y utensilios de la carcel. ,	15,222	3	643		15,865	3
Por gastos menores de oficinas, impresiones, padrones &. &. , , , , , , , , , , , , , , ,	4,773	28	7,886	11	12,660	5
Por cuenta de los empiedros de las calles. , , , ,			6.000		6,000	
Por varios reparos de cañerias. , , , , , , , ,	149	17	1,329		1,478	17
Por cuenta de la obra de las casas capitulares. ,			3,000		3,000	
Por id. del relox de la ciudad. , , , , , , , ,			800		800	
Por la limpieza de las plazas y sitios públicos. ,			1,046	17	1,046	17
Por gastos para mejoras de los paseos. , , , ,			600		600	
Por fiestas votadas. , , , , , , , , , , , , , ,			2,000		2,000	
Por gastos aventuales y estraordinarios. , , , ,			1,000		1,000	
Por id. de la intervencion del Portazgo. , , , ,	648				648	
Por costa de un espediente y apremio. , , , ,	560	28			560	28
Por el 1 y ½ por 100 al depositario de Propios. , ,	1,882	30	1,200	5	3,083	1
Totales. , , , ,	102,070	15	94,526	18	196,596	33

RESUMEN.

Importan los ingresos. ,	206,395	25
Id. las salidas. ,	196,596	33
Existencia en fin de Julio, ,	9,798	26

De acuerdo de la corporacion se imprime y circula el presente para conocimiento del público; advirtiendo que todos los comprobantes estarán de manifiesto en la Secretaría para satisfaccion del que guste reconocerlos. Córdoba 26 de Agosto de 1840.= El Depositario Miguel Rillo y Entrena.=El oficial encargado en la Seccion de Contabilidad,=Manuel de Lara.=Visto Bueno.=El Presidente del Ayuntamiento,=Rafael Po-de-Llanes.=Mariano Muñoz Casas-Deza Srio.

Ministerio de Cultura 2024